INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 05/2017

"ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CUIDAD DEL ESTE"

CONTRATO N° 406/2017

SALUMAX S.A.

AÑO 2017

CONTRATO Nº 406/17

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CUIDAD DEL ESTE DEL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA SALUMAX S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliad en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por Gerente de Abastecimiento y Logística, **el Econ. Armando Daniel Rodríguez Franco con C.I. N° 914.75** conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SALUMAX SA.,** con RUC Nº 80018828-4 domiciliada e la calle Bernardino Caballero N° 198 (Asunción – Paraguay), representada por la **Sr. Matias CARBONAT ORONOZ** con Cédula de Identidad Nº 1.846.381, y el **Sra. ROSINA CARBONATI ORONOZ** con Cédula d Identidad Nº 2.027.100, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 47 de fecha 28 de noviembre de 2013, pasada ante Escribana María Gloria Céspedes Bordoy, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contrato denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualment **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA E HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", cuyas características y cantidades s describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan presente Contrato.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor.-
(e) La resolución de adjudicación Nº 091-031/17 de fecha 20 de diciembre 2017.-
(f) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes las especificaciones técnicas, program de suministros.-
(g) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso d contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempr que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto e este.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Econ. Armando Rodríguez Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. JORGE BRITEZ Miembro Consejo de Administración Representante M.S.P. y B.S.

Matías Carbo Director SALUMAX S.

Rosina Carbonati Directora Salumax S.A.

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos e su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DCP/DPR/PR2 Nº 3559/17 de fecha 18 de abril d 2.017, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria por un total de Gs. 5.092.924.600. (Guaraníes cinco mil noventa y dos millones novecientos veinte y cuatro mil seiscientos), que afecta al Rubro 53 "Adquisiciones de Maquinas, Equipos y Herramientas Mayores" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad" y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1513/17 de fecha 18 de Abril de 2.017 Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter plurianual.

Año	T.P.	Program a	Sub Programa	Proyect o	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Mo
2017	02	02	00	00	530	30	01	99	5.092.92

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 319.072.-

Los pagos correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales estarán sujetos a la aprobació presupuestaria correspondiente

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE Nº05/1 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DE ESTE DEL IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 030-006/17 de fecha 04 de mayo d 2017, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 091-031/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, dictada por Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) d la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 600.000.000. (Guaraníes seiscientos millones), IVA Incluido,** sujeto cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicad en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

SALUMAX S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
41	42294944-002	TORRE DE VIDEOENDOSCOPIA/ VIDEOGASTROSCOPIO - VIDEOCOLONOSCOPIO	FUJIFILM / FUJINON	JAPON	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000.000	600.000.0
								G.	600.000.0

Monto Total Adjudicado R.C.A. Nº 091-031/17: G. 600.000.000. (Guaraníes seiscientos millones), IV Incluido.-

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformida en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se comprometa a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones..

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DR. JORGE BRITEZ
Miembro Consejo de Administración
Representante M.S.P. y B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Armando Rodríguez
Secretario Administrativo

Rosina Cardonati
Directora
Salumax S.A.

Matías Car
Directo
SALUMAX

PLAN DE ENTREGAS

La Entrega por ítem debe efectuarse dentro del plazo especificado en la planilla Distribución de los Equipo contando a partir del cobro del Anticipo.

DISTRIBUCION DE LOS EQUIPOS								
ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION	SERVICIO / HOSPITAL (AIyC)	CANTIDAD	PLAZO PARA ENTREGA DIAS CORRIDOS	PLAZO PARA TRASLADO, INSTALACION Y CAPACITACION DIAS CORRIDOS	REQUIERE INSTALACION (SI/NO)	REQUIERE CAPACITACIONES (SI/NO)
41	42294944-002	Torre de videoendoscopia/ Videogastroscopio - Videocolonoscopio	Area Interior	1	60	30	NO	SI

Inspecciones y Pruebas: serán conforme a lo establecido en la Sección III. Punto 3 del PBC y Adenda 15.

Plazo de Reemplazo: Discrepancia. Reemplazo: Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y l entregado, o constatándose deficiencias o alteraciones de calidad, el Instituto notificará dicha irregularidad. E contratista estará obligado a sustituir a los 30 días calendarios gregorianos, a partir de la notificación de l irregularidad. Dicho plazo no será considerado como prorroga para la entrega, por lo que al contratista que incur en tal situación se le aplicara la penalización prevista en la cláusula de multas, si la contratista no subsana lo defectos, etc. dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dicha situación podrá ser considerado como caus de rescisión del contrato por causa imputable al contratista. La subsanación de los defectos no exime a l contratista de las multas y sanciones previstas en este contrato.

Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo de 30 día calendario gregoriano, la Contratante, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situació por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra Proveedor en virtud de las obligaciones establecidas en el Contrato.

9- CONDICIONES DE PAGO

El pago del Suministro objeto de la presente Contratación se hará vía acreditación en cuenta bancaria, con fondo propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente y Rubro correspondiente de la siguient manera:

El pago del Suministro objeto de la presente Contratación se hará con fondos propios del Instituto, proveniente del Presupuesto del Ejercicio vigente y Rubro correspondiente.

a) Anticipo: 20% (veinte por ciento)

La Contratista deberá solicitar al IPS el Cobro del Anticipo dentro de los quince (15) días calendarios de l suscripción del Contrato. El pedido deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo por el cien por cient (100%) del valor del Anticipo, factura correspondiente y las demás documentaciones requeridas para el pago d Anticipo.

De no solicitar el pago del Anticipo, dentro del tiempo señalado, el Contratista perderá el derecho al cobro d mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante.

A efectos de la determinación del inicio de los plazos contractuales, serán computados desde que el Anticipo s encuentre a disposición del Contratista para su cobro. Empero, cuando la Contratista no solicitare el pago d Anticipo o no presentare las documentaciones respaldatorias para el cobro dentro del plazo previsto, el inicio d los plazos para el cumplimiento del Contrato correrán a partir de la fecha de la firma del Contrato.

La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Contratista en alguno de los siguientes: a) Garant Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar, b) Un Póliza de seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguros d Caución. La omisión de la constitución de esta Garantía hará decaer el derecho de la Contratista a percibir e Anticipo, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro. El plazo de l Garantía de Anticipo será hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva.

b) Cancelación: 80 % (ochenta por ciento).

El saldo del Precio del Contrato podrá ser solicitado cuando el Contratista cuente con el Acta de Recepció Definitiva de los Bienes.

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos de la Renta e IVA, según l establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas s aplicará una retención equivalente al cuatro punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Econ. Armando Rodríguez Jefe Dpto. Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. JORGE BRITEZ Miembro Consejo de Administración Representante M.S.P. y B.S.

Rosina Carboney Directora Salumar S.A.

deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/07 qu modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea La Dirección Nacional de Contratacione Públicas.

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deduccione que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega en el mencionado Plan.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago: Anticipo 20 %.

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo III
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Documentos exigidos para el pago: Cancelación 80%.

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo III
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora
6. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes con el V° B° del administrador del Contrato.
7. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente

Observación:

- el IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pag de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaz a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Apoyo y Servicios corroborara si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Apor Obrero Patronal.

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según l establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas s aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos lo impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Le Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional d Contrataciones Públicas"

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional d Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental N° 0017636 0-05. .Tipo de Cuenta Bancaria corriente .

10- GARANTÍA DE LOS BIENES.

La empresa adjudicada deberá proveer garantía del bien de 26 (veinte y seis) meses desde la emisión del Acta d Recepción Definitiva, incluyendo la sustitución sin costo de partes con defectos de fábrica. Durante el periodo d garantía se deberá incluir soporte de mantenimiento preventivo y correctivo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Deberá ser realizado en base a los protocolos de mantenimiento preventiv sugeridos por el fabricante del equipo y será fiscalizado por un técnico del Departamento de Electromedicina. Lo protocolos deberán presentarse en el Departamento de Electromedicina al momento de la entrega de los equipo Así mismo será exigido a la hora de entrega de los equipos, un cronograma de trabajos a ser efectuado por oferente para dar cumplimiento al protocolo de mantenimiento preventivo. Dicho cronograma deberá

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Econ. Armando Rodríguez Gerente de Logística
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. JORGE BRITEZ Miembro Consejo de Administración Representante M.S.P. y B.S.
CONTRATISTA: SALUMAX S.A. Rosina Carl Directora Salumax S.A. Director SALUMAX

elaborado junto con el Dpto. de Electromedicina y el Jefe de Servicio en donde serán instalados los equipos. L empresa adjudicada deberá cumplir con este protocolo durante el periodo de garantía.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo se realizado por el personal técnico de la empresa proveedora del servicio al llamado, ante cualquier problem surgido con los equipos. La empresa adjudicada deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bien suministrados. Tipo de Servicio: Todos los días del año (incluyendo domingos y feriados), las 24 hs. del día, co 24 (veinticuatro) horas como máximo de tiempo de respuesta para equipos instalados en el Hospital Regional d Ciudad del Este.

11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor tot del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de l siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía d Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realicen dentro d citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por caus imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrat por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratist estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimient contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión d Contrato por causa imputable a la Contratista.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) día después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de 2 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor h cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de: 30 (treinta) meses a partir de la suscripción del contrato.

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes y/o Servicio en los plazos estipulados en el Plan d Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalent al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del ítem en mora, por cada semana de atraso. Una vez que se super el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrat conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa."

13- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en l especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla d precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

14- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Econ. Armando Rodríguez Gerente de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Dr. JORGE BRITEZ Miembro Consejo de Administración Representante M.S.P. y B.S.

Rosina Carbonati Directora Salumax S.A.

Matías Car Apoderado SALUMAX

Los precios ofertados para los bienes. **IMPORTADOS** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando l variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco po ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta, con deducción del anticipo.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepció Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de l apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva Sao: Salari Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efect retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efect retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

-Los precios ofertados para los bienes **ORIGEN NACIONAL** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando l variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efec retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es posterior a *60* días.

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que s aplicará es del **cero coma cero uno por ciento 0,01 %** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pag completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR PO TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley N 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescind el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud a través d Departamento de Electromedicina.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Armando Rodríguez
Gerente - Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. JORGE BRITEZ
Miembro Consejo de Administración
Representante M.S.P.B.S.

Hosna Carbonati Matías Carbonati
Directora Presidente
Salumax S.A. SALUMAX S.A.

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bien contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previ cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecid en la ley 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. También podrán ser resueltas por procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la misma Ley.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tal efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derech siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposicion que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar l vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UN PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de un Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante y hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectar al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedar automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada d contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en l Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29. del mes de Diciembre del año 2017.

Matías Carbonati
Director
SALUMAX S.A.

POR LA CONTRATISTA

Rosina Carbonati
Directora
Salumax S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Armando Rodríguez
Gerente - Gerencia de
Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SO
DR. JORGE BRITE
Miembro Consejo de Administra
Presidente a.i. P.A.I.B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RESOLUCIÓN C.A. N° 091-031/17

POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 05/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS".

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 826/17, de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de diciembre de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 05/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando identificada como Expediente EXP-MEM-0042-2016-000115 de fecha 05 de setiembre de 2016, el Departamento de Electromedicina dependiente de la Dirección de Apoyo y Servicio, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS";

Que, por Memorando DOC/DTC/N° 444/17, de fecha 30 de marzo de 2017, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones, (PAC) 2017, del llamado para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", bajo la modalidad del llamado de la Licitación Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 319072;

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/N° 3559/17, de fecha 18 de abril de 2017, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 530, "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal por un monto de G. 5.092.924.600.- (Guaraníes cinco mil noventa y dos millones novecientos veinte y cuatro mil seiscientos), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1513/17, de fecha 18 de abril de 2017. Cabe mencionar que el referido llamado es de carácter

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 091-031/17

Plurianual por un monto total a contratar de G. 25.464.623.000.- (Guaraníes veinte y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones seiscientos veinte y tres mil), IVA Incluido y afectara al Ejercicio Fiscal 2018, cuyo pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, por Resolución C.A. N° 030-006/17, de fecha 04 de mayo de 2017, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 05/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE", se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Decreto Modificatorio N° 5174/05 y el Decreto N° 1107/14 y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Nota G.A.L.D.O.P. N° 441/17, de fecha 30 de mayo de 2017 la Dirección Operativa de Contrataciones, comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 05/17, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS";

Que, se realizó la Publicación en Periódicos en fechas 06, 07 y 08 de junio de 2017 conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, según Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 319072 en la ciudad de Asunción, Capital de la República de Paraguay siendo las 16:21 horas del día 10 de noviembre de 2017, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas EEUU N° 961 casi Tte. Fariña, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1107/14 en la Resolución N° 1408/14, finalizó la Subasta a la Baja Electrónica Licitación Pública Nacional - SBE N° 05/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS";

Que, según Acta N° 80/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, siendo las 08:45 horas, se dio apertura a las ofertas presentadas: DEZETA S.A., D&D DISTRIBUIDORA S.A., SALUMAX S.A., ALBATROS S.A.C.I., SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS DE SUMIJIRO TAKAOKA T., V&V S.A., FALCÓN COM & IND S.A., ARGON S.R.L., CATETERES Y AFINES S.A., DROGUERÍA ITALQUIMICA SOCIEDAD ANÓNIMA, VIPAL S.A.,

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 091-031/17

EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ SAC, SOLUMEDIC S.A., MAKRI S.A., IMESE S.A., SERVICIO ELECTROMEDICO PROFESIONAL S.A. (SEMPRO), DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., SKIN PRO S.R.L.,CASA BOLLER S.A., LA CASA DEL MEDICO S.A. y BIOS GROUP S.R.L.;

Que, por Nota Interna de fecha 14 de diciembre de 2017, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio, al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, de fecha 14 de diciembre de 2017, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 05/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS" de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales de la Ley N° 2051/03" De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y Adendas, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución DNCP N° 956/16 y N° 1173/16, que se encuentra vigente desde el 11 de abril de 2016, con la sugerencia de:

1. Descalificar a la firma SKIN PRO S.R.L. por no ajustarse sustancialmente a la documentación legal exigida, en el Pliego de Bases y Condiciones. No presenta Formulario de Oferta, remitirse al INFORME JURÍDICO, punto VI del referido Informe Final;

2. Descalificar a las firmas V&V en los Ítems N° 1, N° 2, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 17, N° 19, N° 20, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 37, N° 38 y N° 40; ARGÓN S.R.L. en los Ítems N° 5, N° 6, N° 9, N° 30 y N° 40; a la firma LA CASA DEL MÉDICO S.A. en los Ítems N° 2, N° 9, N° 23, N° 28, N° 34 y N° 40; a la firma DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A. en el Ítem N° 2; a la firma IMESE S.A. en el Ítem N° 10; a la firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. en los Ítems N° 10, N° 27, N° 29, N° 31, N° 34, N° 38 y N° 39; a la firma DEZETA S.A. en los Ítems N° 13, N° 14 y N° 20; a la firma BIOS GROUP S.R.L. en los Ítems N° 16 y N° 20; a la firma MAKRI S.A. en los Ítems N° 23, N° 28, N° 29, N° 31, N° 32, N° 34, N° 38 y N° 39; a la firma ALBATROS S.A.C.I. en el Ítem N° 28; a la firma DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

en los Ítems N° 29, N° 30 y N° 34; a la firma SOLUMEDIC S.A. en el Ítem N° 36 y a la firma VIPAL S.A. en el Ítem N° 32, por no ajustarse a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas conforme se establece en el punto XII – INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ratificado por las consultas hechas a los distintos oferentes obrantes en los Tomos N° 4, N° 5, N°6, N°7, N° 8, N°9 del referido Informe Final;

3. Declarar desierto el Ítem N° 15, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 30 Inc. a) *"...que no se hubiera presentado oferta alguna..."*;

4. Declarar desiertos los Ítems N° 5, N° 6, N° 9, N° 30 y N° 40, conforme lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 30 Inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, conforme lo establece la Ley N° 2051/03. "De Contrataciones Públicas"*;

5. Adjudicar a las Empresas: ARGÓN S.R.L., LA CASA DEL MÉDICO S.A., CATÉTERES Y AFINES S.A., SOLUMEDIC S.A., DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS, D&D DISTRIBUIDORA S.A., SEMPRO S.A., CASA BOLLER S.A., FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., SALUMAX Y ALBATROS S.A.C.I.;

Que, el Consejo de Administración, en la presente Sesión, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente, elevados en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 05/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", y determinó expedirse en el presente acto administrativo en los siguientes términos:

1. Aceptar la sugerencia de descalificar a la firma SKIN PRO S.R.L. por no ajustarse sustancialmente a la documentación legal exigida, en el Pliego de Bases y Condiciones. No presenta Formulario de Oferta, remitirse al INFORME JURÍDICO, punto VI del referido Informe Final;

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 091-031/17

2. Aceptar parcialmente la sugerencia del Comité Evaluador de descalificar a las firmas; a la firma LA CASA DEL MÉDICO S.A. en los Ítems N° 2, N° 9, N° 23, N° 28, N° 34 y N° 40; a la firma DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A. en el Ítem N° 2; a la firma IMESE S.A. en el Ítem N° 10; a la firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. en los Ítems N° 10, N° 27, N° 29, N° 31, N° 34 y N° 38; a la firma DEZETA S.A. en los Ítems N° 14 y N° 20; a la firma BIOS GROUP S.R.L. en los Ítems N° 16 y N° 20; a la firma MAKRI S.A. en los Ítems N° 23, N° 28, N° 29, N° 31, N° 32, N° 34, N° 38 y N° 39; a la firma ALBATROS S.A.C.I. en el Ítem N° 28; a la firma DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A. en los Ítems N° 29, N° 30 y N° 34; a la firma SOLUMEDIC S.A. en el Ítem N° 36 y a la firma VIPAL S.A. en el Ítem N° 32, por no ajustarse a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas conforme se establece en el punto XII – INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ratificado por las consultas hechas a los distintos oferentes obrantes en los Tomos N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, del referido Informe Final, dejando pendiente de análisis la sugerencia de descalificar a las firmas V&V en los Ítems N° 1, N° 2, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 17, N° 19, N° 20, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 37, N° 38 y N° 40; ARGÓN S.R.L. en los Ítems N° 5, N° 6, N° 9, N° 30 y N° 40; FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., en el Ítem N° 39 y DEZETA S.A. en el Ítem N° 13, a fin de un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

3. Aceptar la sugerencia de declarar desierto el Ítem N° 15, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 30 Inc. a) *"...que no se hubiera presentado oferta alguna..."*;

4. Dejar pendiente de análisis la sugerencia del Comité Evaluador de declarar desierto los Ítems N° 5, N° 6, N° 9, N° 30 y N° 40, a fin de un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

5. Aceptar parcialmente la sugerencia del Comité Evaluador, por lo que corresponde adjudicar a las firmas: ARGÓN S.R.L., los Ítems N° 1, N° 3, N° 4 y N° 22; LA CASA DEL MÉDICO S.A., el Ítem N° 36; SOLUMEDIC S.A., el Ítem N° 14; DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., el Ítem N° 16; IMESE S.A., el Ítem N° 18; D&D

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 091-031/17

DISTRIBUIDORA S.A., el Ítem N° 21; FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., el Ítem N° 28; SALUMAX S.A., el Ítem N° 41, y ALBATROS S.A.C.I., los Ítems N° 42 y N° 43, dejando pendiente de análisis los Ítems N° 2, N° 7, N° 8, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 17, N° 19, N° 20, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 29, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34 N° 35, N° 37, N° 38 y N° 39, a fin de un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

Que, cabe mencionar que quedan pendiente de análisis los Ítems N° 2, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 17, N° 19, N° 20, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34 N° 35, N° 37, N° 38, N° 39, y N° 40, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Descalificar a la firma SKIN PRO S.R.L. por no ajustarse sustancialmente a la documentación legal exigida, en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Declarar desierto el Ítem N° 15 conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 30 Inc. a).----------

3°) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 05/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", a las firmas ARGÓN S.R.L., en los Ítems N° 1, N° 3, N° 4 y N° 22; LA CASA DEL MÉDICO S.A., el Ítem N° 36; SOLUMEDIC S.A., el Ítem N° 14; DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., el Ítem N° 16; IMESE S.A., el Ítem N° 18; D&D DISTRIBUIDORA S.A., el Ítem N° 21; FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., el Ítem N° 28; SALUMAX S.A., el Ítem N° 41, y ALBATROS

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 091-031/17

S.A.C.I., los Ítems N° 42 y N° 43; por un monto total de G. 4.540.049.997.- (Guaraníes cuatro mil quinientos cuarenta millones cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete), de conformidad al Anexo que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.----------

4°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.-----

5°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

6°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

7°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo.

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ, **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS, **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS DRIZAR VALIENTE, Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Certificado por: Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

ARGÓN S.R.L.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
1	42295123-002	ASPIRADOR QUIRÚRGICO	GEMMY	TAIWAN	UNIDAD	UNIDAD	16	8.187.500	131.000.000
3	49171501-002	BARRAS PARALELAS	CARCI	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	10.200.000	10.200.000
4	49171501-002	BARRAS PARALELAS PEDIÁTRICAS	CARCI	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	10.200.000	10.200.000
22	42181713-9999	MONITOR ELECTROCARDIOGRÁFICO AMBULATORIO/ HOLTER	EDAN	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	4	19.975.000	79.900.000
								G.	**231.300.000**

GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL, IVA INCLUIDO.

LA CASA DEL MÉDICO S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
36	41103202-002	TERMODESINFECTADORA	TUTTNAUER	ISRAEL	UNIDAD	UNIDAD	2	480.000.000	960.000.000
								G.	**960.000.000**

GUARANÍES NOVECIENTOS SESENTA MILLONES, IVA INCLUIDO.

SOLUMEDIC S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
14	42201718-001	ECÓGRAFO GINECOLÓGICO	GENERAL ELECTRIC	USA/COREA	UNIDAD	UNIDAD	1	246.999.999	246.999.999
								G.	**246.999.999**

GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, IVA INCLUIDO.

DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
16	41111808-004	EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C	PHILIPS	INDIA	UNIDAD	UNIDAD	1	504.900.000	504.900.000
								G.	**504.900.000**

GUARANÍES QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL, IVA INCLUIDO.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - IPS

Certificado por: Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

IMESE S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
18	42181716-005	EQUIPO DE ERGOMETRÍA	MORTARA	USA	UNIDAD	UNIDAD	1	118.450.000	118.450.000
								G.	**118.450.000**

GUARANÍES CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, IVA INCLUIDO.

D&D DISTRIBUIDORA S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
21	42151701-001	EQUIPO ODONTOLÓGICO	DABI ATLANTE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	3	125.666.666	376.999.998
								G.	**376.999.998**

GUARANÍES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, IVA INCLUIDO.

FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
28	42295108-001	MESA DE PARTOS	NOVAMEC	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	3	142.800.000	428.400.000
								G.	**428.400.000**

GUARANÍES CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL, IVA INCLUIDO.

SALUMAX S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
41	42294944-002	TORRE DE VIDEOENDOSCOPIA/ VIDEOGASTROSCOPIO / VIDEOCOLONOSCOPIO	FUJIFILM / FUJINON	JAPON	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000.000	600.000.000
								G.	**600.000.000**

GUARANÍES SEISCIENTOS MILLONES, IVA INCLUIDO.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
SECRETARIO

Certificado por: Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

ALBATROS S.A.C.I.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
42	42294801-001	TORRE DE ARTROSCOPÍA	KARL STORZ	ALEMANIA	UNIDAD	UNIDAD	1	708.000.000	708.000.000
43	42294801-008	TORRE DE RESECTOSCOPIO TRANSURETRAL/ RTU	KARL STORZ	ALEMANIA	UNIDAD	UNIDAD	1	365.000.000	365.000.000
								G.	**1.073.000.000**

GUARANÍES UN MIL SETENTA Y TRES MILLONES, IVA INCLUIDO.

MONTO TOTAL ADJUDICADO LPN - SBE N° 05/17: G. 4.540.049.997.- (GUARANÍES CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), IVA INCLUIDO.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - rallcaraz

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Fecha: 18/04/2017
Hora: 14:11:52

Nro. CDP 000001513/2017
Fecha Emisión 18/04/2017
Descripción ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS
Modalidad Licitación Pública Nacional
Entidad 001 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Nro P.A.C 00319072
AÑO 2016

Tip	Pro	Sub Prg	Obj	Fue	Fin	Dpt	Unf	Descripcion	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificados Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8= 2 - (3 + 4 + 7 Saldo Plan Financiero
2	002	00	00	530	30	1	99	1 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQ. POS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	105.698.666.826	105.698.666.826	17.160.541.700	0	5.092.924.600	31.937.250.513	37.030.175.113	51.505.870.013

Total PAC 5.092.924.600

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAC

SALUMAX S.A.

Asunción, 29 de diciembre del 2017.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Rodney Alcaraz
Departamento de Contratos y Seguros
Presente

REF.: LICITACION PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 05/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS
BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL
DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"

De nuestra consideración;

Por la presente hacemos entrega de los documentos solicitados en el PBC para la firma del contrato, con relación al llamado de referencia.

Adjuntamos:

1. Constancia del SIPE N° 1483517, en donde se encuentra activo:
   - Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación;
2. Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos (autenticado);
3. Certificado de no hallarse en interdicción expedida por la Dirección General de Registros Públicos (autenticado);
4. Constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del IPS (autenticado).

Solicitamos la emisión del Contrato con los siguientes firmantes: "el Sr. Matias Carbonati y la Sra. Rosina Carbonati". El pedido se debe a que no contamos con otros representantes legales actualmente en el territorio nacional.

Quedamos a su disposición;

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
JEFE DE SECCION CONTRATOS
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

29-12-17

SALUMAX S.A.
MAGALI GUERIN
C.I. 3.984.475
DPTO. LICITACIONES
SALUMAX S.A.

SALUMAX S.A.

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

a3d5e1593766dbbefec67b0a079b

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1483517

Conste que el Proveedor SALUMAX S.A., con RUC 80018828-4, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emisión	Fec. Venc.	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	31-07-2017	31-07-2027	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	05-09-2017	05-09-2018	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	09-11-1998		Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	22-04-2017	30-04-2018	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	30-10-2017	30-04-2018	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES RESOLUCION DNCP 941/10	30-10-2017	30-04-2018	Activo
021 - CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	06-06-2017	06-06-2018	Activo
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	23-04-2017	23-04-2018	Activo
009 - IMPUESTO A LA RENTA - RESUMEN DE FACTURACION - IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL:	23-04-2017	23-04-2018	Activo
019 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	13-01-2017	31-01-2018	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	08-01-1999		Activo
010 - DD.JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	03-04-2009		Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	28-11-2013		Activo
042 - CERTIFICADO DE REGISTRO INDUSTRIAL	14-10-2016	14-10-2018	Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activ sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran e Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificacione reglamentaciones.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	08-07-1999
Cantidad de Empleados:	25	Último Certificado generado:	184943
		Emisión: 19-12-2017	Vencimiento: 17-01-2018

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DN N° 3726/14. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veraci recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realiza cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

Matías Carbonati
Director
SALUMAX S.A.

29/12/2017

SALUM

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Certificado de Anotaciones Personales

SALUMAX SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80018828-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-683503.-

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

Nº Entrada: 8407106 **Fecha entrada:** 13/12/2017 07:00:01 **Fecha proceso:** 14/12/2017 08:21:59 **Nº Liquidación:** 22148811U

Operador: BLAS CAÑETE.-

Solicitante: CATALINA MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY **Registro/Matricula:** 41

SALU

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Certificado de Quiebras en línea
SALUMAX SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80018828-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-526.-

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 686 2° P.A. - Tel.: 491.129

Nº Entrada: 8407109 **Fecha entrada:** 13/12/2017 07:00:01 **Fecha proceso:** 15/12/2017 07:44:07 **Nº Liquidación:** 22148822W

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA.-

Solicitante: CATALINA MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY **Registro/Matricula:** 41

SALU

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

0000001849431

USUARIO EMISION: 1198459

NRO. CERTIFICADO: 184943

FECHA EMISION: 19-DEC-2017

VENCIMIENTO: 17-JAN-2018

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80018828

Nro. Certificado: 184943

Razon Social: SALUMAX SA

Actividad Principal: LABORATORIO

Fecha de Inscripcion: 08-JUL-1999

Cantidad de Asegurados: 25

Nro. Patronal(es):

0006-61-1292 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Es fotocopia fiel del original

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 686 2º P.A. - Tel.: 491.129

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

SALUM